



“2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia”

Ushuaia, 08 FEB 2023

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N.º 23/2023 Letra: TCP-SP, caratulado: “S/ RETRIBUCIÓN CONJUEZ C.P. TARIANA MAIA GESSAGA – RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 289/2022”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Plenaria N.º 289/2022, se resolvió en su parte pertinente, lo siguiente: “(...) **ARTÍCULO 1º.-** Comunicar que el señor Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI usufructuará nueve (9) días pendientes de la Licencia Anual 2016 y de catorce (14) días correspondientes a la Licencia Anual 2017. Ello desde el día 12 de diciembre de 2022 al 03 de enero de 2023, ambas fechas inclusive. **ARTÍCULO 2º.-** Notificar con copia certificada de la presente a la C.P. Tariana Maia GESSAGA, que en virtud de lo resuelto en el artículo 1º de la presente, podrá ser convocada en carácter de Conjuez para reemplazar al Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI en los supuestos en que se requiera su intervención en el período comprendido entre los días 12 de diciembre de 2022 al 03 de enero de 2023, ambas fechas inclusive.(...)”.

Que según cédula N.º 604/2022 agregada a fs. 2, la Resolución Plenaria que antecede fue notificada a la conjuez designada, el 05 de diciembre de 2022.

Que en virtud de ello, la C.P. Tariana Maia GESSAGA ha intervenido en carácter de conjuez en la emisión de las Resoluciones Plenarias N.º 316/2022, N.º 317/2022, N.º 318/2022 en fecha 15 de diciembre de 2022; de la Resolución Plenaria N.º 319/2022 en fecha 19 de diciembre de 2022, y en las Resoluciones Plenarias N.º 320/2022 y N.º 321/2022 en fecha 21 de diciembre de 2022, cuyas copias autenticadas obran a fs. 3/61 de las presentes actuaciones.

Que habiendo finalizado para esta oportunidad la actuación de la nombrada en el carácter mencionado, corresponde dar inicio al procedimiento establecido en el artículo 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N.º 184/2021, relativo a determinar la base de cálculo de su retribución.

Que la citada norma establece: “(...) **ARTÍCULO 52.-** Los porcentajes a aplicar para la determinación de la retribución de los conjuces se fijarán en relación a la remuneración básica del Vocal y Título, conforme los siguientes porcentajes: a) Juicios Administrativos de Responsabilidad: del 14 % al 50 % de la remuneración básica del Vocal y Título (arts. 48 a 71 de la Ley prov. 50). b) Otros procedimientos de intervención tales como Requerimientos de opinión, insistencia en Control Preventivo, Control Posterior y/o aplicación de sanciones, Actos de las Vocalías y Juicios de Residencia, entre otros: del 05 % al 20 % de la remuneración básica del Vocal y Título (art. 2 inc. a), b) y j), 4º inc. h) de la Ley provincial N° 50, Ley provincial N° 619) (...)”.

Que teniendo en cuenta los parámetros de la norma y en función a la intervención conferida a la profesional, resulta procedente fijar su retribución en el seis por ciento (6%) del porcentaje dispuesto en la escala.

Que la presente se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en función de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 46/2022.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 26 inc. e), 27 ss y cc de la Ley Provincial N° 50 y el art. 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 184/2021.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Fijar la retribución de la C.P. Tariana Maia GESSAGA por la labor desarrollada en carácter de conjuez en la emisión de las Resoluciones



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

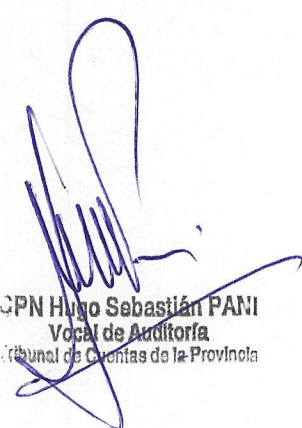
Plenarias Nros. 316/2022, 317/2022, 318/2022, 319/2022, 320/2022 y 321/2022; en el seis por ciento (6%) de la remuneración básica del Vocal y Título, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N.º 184/2021. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

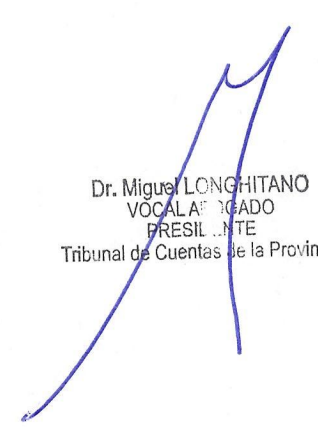
ARTÍCULO 2º.- Notificar a la interesada, con copia certificada de la presente y a la Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones del visto a los efectos de practicar la liquidación dispuesta en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia.
Cumplido, archivar.

↓ (P)

RESOLUCION PLENARIA N.º 031 /2023.


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL AJUDADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

